



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

9822 BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL. ANUALIDAD 2024.

EDICTO

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL. ANUALIDAD 2024"

BDNS (Identif.): 800197

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/800197>

D. JOSE LUIS SAEZ PASTOR, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante,
HACE SABER

Que con fecha 28 de noviembre de 2024, por esta entidad se ha dictado el Decreto n.º 2024-5793, "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL. ANUALIDAD 2024.", que transcrito literalmente dice así:
"Dña. Gisela Teva Quirant, Concejal de Promoción Económica, Empleo y Comercio,
RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El tejido empresarial que sustenta la actividad económica y que es responsable de la generación y mantenimiento del empleo en el municipio de Guardamar del Segura, está articulado fundamentalmente por pequeñas empresas, una estructura económica basada en el sector servicios (más del 85% del total) enfocada al turismo y con una clara necesidad de diversificación y modernización. Estas cifras esconden el hecho bien conocido de que la composición del sector es muy heterogénea, tanto por su peso como por el tamaño y el número de empresas que operan en las distintas actividades. Considerando el punto de vista del número de



empleados por unidad empresarial y su volumen de negocios, ofrece un resultado coincidente con el tamaño medio de la unidad empresarial, lo que hace que en muchos casos sean empresas unipersonales y en otros que sea reducido en número de trabajadores en la plantilla. Del mismo modo, hay que observar el número de desempleados inscritos en el Espai de Empleo LABORA, concentrados en la franja de edad de más de 44 años. Dichos desempleados optan cada vez más por el autoempleo. Pero el inicio de una actividad de emprendimiento no es fácil, sobre todo en la vertiente de la financiación. Para ello es muy importante que las administraciones se impliquen en el apoyo a estos colectivos, desatendidos en muchos casos por la banca comercial. En aras de facilitar el camino a emprendedores el Ayuntamiento de Guardamar del Segura viene prestando servicios a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (A.E.D.L.-GUARDAMAR EMPRENDE) en materias de información, formación y asesoramiento, con la finalidad de incentivar la generación y el mantenimiento del empleo, la actividad económica del municipio y la creación de nuevas empresas.

Segundo.- Visto que las "Ayudas al Impulso Empresarial" están financiadas Segundo.- con cargo la aplicación presupuestaria 2024.4314.48101 y que la concesión de la ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria (10.000,00€).convocatoria (10.000,00€).

Tercero.- Visto el informe-propuesta del Técnico de Empleo y Desarrollo Local de fecha 27/11 /2024 contenido en el expediente GESTIONA 4928/2024 de "Bases y Convocatoria de las Ayudas de Impulso Empresarial 2024, "del siguiente tenor literal, a saber:

"ASUNTO: INFORME PROPUESTA DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL. ANUALIDAD 2024.El Técnico de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Guardamar del Segura,INFORMA:

ANTECEDENTES

Primero.- Vista la Providencia de la Concejal Delegada de Promoción Económica de fecha 02/07/2024 a los efectos de realizar ..."las gestiones que sean necesarias para aprobar las Bases y Convocatoria de las Ayudas de Impulso Empresa-rial, anualidad 2024, y solicite los informes sobre inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera.

Segundo.- Al Departamento de Intervención para que aporte la documentación necesaria para solicitar los informes de sostenibilidad financiera."

Segundo.- Visto que los desempleados optan cada vez más por el autoempleo y atendiendo al propósito de apoyo a las iniciativas empresariales de las administraciones públicas para facilitar el camino a emprendedores y en concreto al



servicio que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura viene prestando servicios a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (A.E.D.L.-GUARDAMAR EMPRENDE) en materias de información, formación y asesoramiento, con la finalidad de incentivar la generación y el mantenimiento del empleo, la actividad económica del municipio y la creación de nuevas empresas.

FUNDAMENTOS

Primero.- Visto el crédito disponible de la convocatoria (10.000,00€), en la aplicación presupuestaria 2024.4314.48101, así como la no generación de nuevo crédito cuando si se agotase el existente.

Segundo.- Vistos que obran en el expediente de referencia los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Ayudas al Impulso Empresarial cuentan con el informe favorable de sostenibilidad financiera, de modo que de los mismos se desprende que "...no poniendo en riesgo el conjunto de la Hacienda Local".... (Registro de Entrada 2024-E-RC-10976 de fecha 21/10/2024) y de no duplicidad de competencias al no existir ejecución simultánea con lo informado por la directora general de Emprendeduría e Internacionalización, es decir con la línea de subvención S1464 denominada «Fomento del ecosistema de emprendimiento en la Comunitat Valenciana» y la línea S0739 "Programas de consolidación empresarial", cuyos plazos de vigencia finalizaron el 31/10/2024 (Registro de Entrada 2024-E-RC-12192 de fecha 21/11/2024)".

Tercero.- Visto todo lo cual, se estima oportuno proponer las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria de las Ayudas al Impulso Empresarial, anualidad 2024", a saber:

ASUNTO: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL. ANUALIDAD 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tejido empresarial que sustenta la actividad económica y que es responsable de la generación y mantenimiento del empleo en el municipio de Guardamar del Segura, está articulado fundamentalmente por pequeñas empresas, una estructura económica basada en el sector servicios (más del 85% del total) enfocada al turismo y con una clara necesidad de diversificación y modernización. Estas cifras esconden el hecho bien conocido de que la composición del sector es muy heterogénea, tanto por su peso como por el tamaño y el número de empresas que operan en las distintas actividades.

Considerando el punto de vista del número de empleados por unidad empresarial y su volumen de negocios, ofrece un resultado coincidente con el tamaño medio de la



unidad empresarial, lo que hace que en muchos casos sean empresas unipersonales y en otros que sea reducido en número de trabajadores en la plantilla.

Del mismo modo, hay que observar el número de desempleados inscritos en el Espai de Empleo LABORA, concentrados en la franja de edad de más de 44 años. Dichos desempleados optan cada vez más por el autoempleo. Pero el inicio de una actividad de emprendimiento no es fácil, sobre todo en la vertiente de la financiación. Para ello es muy importante que las administraciones se impliquen en el apoyo a estos colectivos, desatendidos en muchos casos por la banca comercial. En aras de facilitar el camino a emprendedores el Ayuntamiento de Guardamar del Segura viene prestando servicios a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (A.E.D.L.- GUARDAMAR EMPRENDE) en materias de información, formación y asesoramiento, con la finalidad de incentivar la generación y el mantenimiento del empleo, la actividad económica del municipio y la creación de nuevas empresas.

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, el Ayuntamiento de Guardamar del Segura establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones para fomentar el impulso empresarial.

BASE 1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, concesión y control de las ayudas destinadas a fomentar el impulso empresarial en el municipio de Guardamar del Segura y cuyos objetivos comprendan uno o varios de los siguientes:

- a) Incentivar la creación y el mantenimiento del empleo.
- b) Promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales.
- c) Impulsar y dinamizar la actividad económica.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

a) Estas subvenciones se regirán, además de lo dispuesto en la presente Convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Guardamar del Segura para el ejercicio 2024, la Ordenanza General por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

b) Régimen de minimis. Las Ayudas al Impulso Empresarial 2024 ayudas están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2832



de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DOUE del 15/12/2023), por lo que es preceptiva declaración responsable del solicitante (Anexo VI).

c) Informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera. Según lo dispuesto el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Ayudas al Impulso Empresarial cuentan con el informe favorable de sostenibilidad financiera, "...no poniendo en riesgo el conjunto de la Hacienda Local".... (Registro de Entrada 2024-E-RC-10976 de fecha 21/10/2024) y de no duplicidad de competencias al no existir ejecución simultánea con lo informado por la directora general de Emprendeduría e Internacionalización, es decir con la línea de subvención S1464 denominada «Fomento del ecosistema de emprendimiento en la Comunitat Valenciana» y la línea S0739 "Programas de consolidación empresarial", cuyos plazos de vigencia finalizaron el 31/10/2024 (Registro de Entrada 2024-E-RC-12192 de fecha 21/11/2024).

d) Procedimiento de urgencia. El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Dada la fecha de publicación de la convocatoria y la proximidad con el cierre del ejercicio presupuestario, resulta aconsejable agilizar la tramitación de las solicitudes y el procedimiento de concesión y reducir a la mitad todos los plazos que integren el expediente salvo el de presentación de instancias e interposición de recursos.

BASE 3.- BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarias las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA), que se constituyan como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, a partir del 1 de octubre de 2023 hasta la finalización del plazo presentación de las solicitudes. Así mismo, su domicilio fiscal y actividad deberán estar en el término municipal de Guardamar del Segura (si la actividad fuera online, bastará con el domicilio fiscal), y que se cumplan los requisitos establecidos en la Base 4ª.

Así mismo, también podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

2. Quedan excluidos los socios de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades laborales y autónomos colaboradores.



BASE 4.- REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de la subvención requerirá:

1. Haberse dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la Mutualidad del colegio profesional que corresponda, a partir del 1 de octubre de 2023, incluido. La fecha de alta será considerada como fecha de inicio de actividad.

2. Figurar de alta en el Censo de obligados tributarios, en el impuesto sobre actividades económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda con carácter previo a la presentación de la solicitud.

3. Haber permanecido en situación de desempleo hasta el inicio de la actividad, y estar inscrito en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LA-BORA) como persona que busca empleo. No se entenderá cumplido este requisito si la condición de desempleado e inscripción en LABORA se produce el mismo día en que se inicia la actividad autónoma.

4. No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

6. No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior con-cedida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

7. No haber sido beneficiario en el año 2023 de la convocatoria de Ayudas al Impulso Empresarial.

BASE 5.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas recogidas en estas bases y convocatoria serán financiadas con cargo la aplicación presupuestaria "Ayudas al Impulso Empresarial": 2024.4314.48101.

La concesión de la ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. El crédito presupuestario disponible asciende a diez mil euros (10.000,00€).

BASE 6.- SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos en el Registro General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura en impreso normalizado de solicitud junto con la documentación requerida en las presentes bases y convocatoria, todo lo cual estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura(<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es>). En dicha Sede Electrónica se habilitará un trámite específico para formular la solicitud, así como para aportar documentación a subsanar si fuera el caso.



Todo ello sin perjuicio del derecho que ostentan las personas físicas a relacionarse con la administración del modo que deseen en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

Cada interesado sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el primer día hábil siguiente a la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose 5 días hábiles.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, efectuada.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, mediante la publicación de la documentación a subsanar o completar en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica(<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Todas las publicaciones relacionadas con las presentes bases y convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Guardamar, lo cual surtirá efectos de notificación.

BASE 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Junto con el modelo normalizado de solicitud (Anexo I), se deberá acompañar la siguiente documentación:

1.Documentos acreditativos de la persona física solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

2.Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. En el caso de profesionales colegiados, alta en la mutualidad del colegio profesional correspondiente; la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que consten las altas y bajas en el Censo de obligados tributarios.



3.Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

4.Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad Social sobre la Vida Labo-ral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses, certificado de situación laboral emitido por el LABORA.

5.Certificado que acredite la condición legal de una persona con discapacidad, si fuera el caso.

6.Accreditación de la situación de violencia de género, si fuera el caso.

7.Autorización para al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para la obtención de Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Agencia Tributaria (Anexo VIIIA).

8.Autorización para al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para la obtención de los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social (Anexo VIIIB).

9.Declaración responsable asumiendo los siguientes compromisos (Anexo IIA):

- o Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.

- o Que se aceptan en su totalidad las condiciones expresadas en las bases y convocatoria de "Ayudas al Impulso Empresarial 2024".

- o Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- o Que se adquiere el compromiso de destinar la totalidad de la ayuda concedida para el inicio de la actividad económica en el sentido que recogen las bases y convocatoria.

- o Que no se ha solicitado o recibido ayuda de otros organismos públicos o privados para el mismo objeto actividad para la cual se solicita, adquiriendo la obligación de realizar una nueva declaración responsable en el supuesto de producirse cambios en los datos reflejados en este impreso.

Si se hubieran solicitado o recibido ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados para la realización de todas/alguna de las actuaciones contenidas en el proyecto referenciado, además se hará constar y se aportará la correspondiente resolución de concesión de ayuda una vez se le comunique su concesión. (Anexo IIB)

10. Plan de Empresa firmado por el interesado, en el cual se identifique, describa y analice la oportunidad de negocio, examinado su viabilidad técnica, económica y financiera.

11. Informe de un agente, público o privados pertenecientes al Ecosistema Emprendedor Valenciano, validando la viabilidad del proyecto presentado.

12. Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (Documento de mantenimiento de terceros (Anexo IV).

13. "Cuenta Justificativa de Gasto (Anexo V)". Los tres apartados a cumplimentar son:

- a) Resumen de los justificantes aportados e importe total.

- b) Relación de facturas y justificantes del pago efectivo de las mismas.



c) Breve Memoria Descriptiva del gasto realizado.

14. Documentos justificativos de gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que figuren en la Cuenta Justificativa presentada.

BASE 8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción corresponderá al Técnico de Empleo y Desarrollo Local adscrito a la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, a través de su Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Valoración) integrado por los siguientes miembros: Titular de la Concejalía de Promoción Económica o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a; Secretaria de la Corporación o persona en quien delegue que actuará como Secretario/a; Titular de la Tesorería municipal o persona en quien delegue que actuará como vocal y Técnico/a municipal de Empleo y Desarrollo Local perteneciente al área de Promoción Económica, nombrado por la persona titular de la Concejalía.

BASE 9.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según los criterios establecidos en el Anexo III, con el límite del crédito disponible, que para la anualidad de 2024 se ha establecido en 10.000,00 euros. No se generará nuevo crédito.

BASE 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El procedimiento para la concesión se resolverá mediante resolución de la Concejal Delegada de Promoción Económica, que ostenta la competencia para resolver la concesión de subvenciones, según lo dispuesto en el Decreto núm. 3046/2023 de delegación de competencias en los concejales del equipo de gobierno dictado con fecha 19 de junio de 2023 por el Sr. Alcalde, previa reunión de la Comisión de Valoración, en la que se dará cuenta de los extremos de la valoración, que deberá ajustarse en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano de instructor procederá a su análisis y valoración en base a los requisitos y criterios establecidos en las presentes bases reguladoras (Anexo III) y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, procediendo a ordenar las solicitudes según orden de



registro de entrada. A igualdad de puntos, se priorizará el criterio cuarto del baremo, referido a la mayor "Inversión ejecutada contemplada en proyecto (IVA no incluido)", y si aun así persistiera el empate se atenderá al orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Guardamar del Segura. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, en el plazo establecido para ello.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos y hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), una primera resolución que contenga los siguientes listados:

1. Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2. Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

3. Personas que no cumplen con los requisitos como beneficiarios y ven denegada su solicitud.

Si la solicitud, o la documentación que debe acompañarla no reuniera algún dato de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la consideración recogida en exposición de motivos por la que se propone la tramitación de urgencia de las Ayudas al Impulso Empresarial 2024, se concede un plazo de 5 días, para que se remita dicha documentación, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015.

Transcurrido el plazo establecido para alegar o subsanar las solicitudes requeridas para ello, se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que las someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

La Comisión de Valoración levantará acta que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención obtenida según los criterios de valoración, asignando los importes de la subvención hasta agotar el presupuesto total existente. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y la motivación de la desestimación.

A la vista del expediente y el acta de la Comisión de Valoración, se elevará la oportuna propuesta de resolución a la Concejal Delegada de Promoción Económica, quien resolverá sobre la aprobación de las propuestas de concesión y denegación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), de acuerdo con lo previsto en



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a la recepción de la notificación por el interesado.

BASE 11.-GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

1. Gastos subvencionables:

Sólo se podrán justificar los gastos corrientes derivados del inicio y de la consolidación del proyecto empresarial, abonados dentro del periodo establecido para ello (desde el 1 de octubre de 2023 al fin del plazo de presentación de solicitudes). Los gastos subvencionables deberán encuadrarse en alguna de las siguientes categorías:

- a) Cuota de autónomo y gastos de costes laborales de personal propio.
- b) Gastos de consultoría, asistencias técnicas, asesoría jurídica, notariales y registrales.
- c) Gastos de suministros de agua, luz, electricidad, internet y telefonía.
- d) Gastos de alquiler de locales, coworking, despachos en Viveros...
- e) Gastos de publicidad y marketing (incluidos canales on-line y marketing digital).
- f) Otros gastos corrientes relacionados con la actividad.

2. Justificación de la ayuda:

Al tratarse de una subvención ex post, la justificación es un requisito previo para la concesión y pago de la subvención, por lo que se presentará junto con la solicitud de subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante se presentará junto con la solicitud de subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa de gasto, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

De acuerdo con el artículo 34-3 LGS, no es posible realizar el pago de ninguna ayuda sin que el beneficiario previamente justifique la realización de la actividad subvencionable.

El pago de la subvención, si es el caso, se realizará una vez presentada la documentación justificativa junto con la solicitud de la ayuda y publicada la resolución indicando la cuantía y el beneficiario.

Únicamente se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.



No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Y en todo caso se atenderá a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 12.- RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Concejal Delegada de Promoción Económica. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago se realizará a partir de la fecha de resolución estimatoria de concesión de la ayuda y mediante transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la persona beneficiaria designada por el beneficiario en Documento de Mantenimiento de Terceros (Anexo III). A este respecto y en referencia a la cuenta bancaria aportada, el beneficiario deberá ser titular o cotitular de la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

BASE 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y comunicar al Ayuntamiento de Guardamar del Segura cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida o con los datos facilitados en la solicitud.

3. Mantener la actividad por cuenta propia y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente hasta 6 meses después de la fecha de efectos del alta en dicho régimen. Durante dicho periodo no podrán integrarse como



miembro en sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como miembro de comunidades de bienes o autónomo colaborador.

4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención durante los 12 meses siguientes a que se conceda la ayuda, incluyendo el logotipo de la del Ayuntamiento de Guardamar del Segura en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

5. Aportar, en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento obligatorio de la actividad por cuenta propia, un certificado censal de la Agencia Tributaria que así lo acredite.

BASE 14.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura a través de sus órganos de control podrá realizar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios e informarán de las incidencias relativas a las modificaciones que pudieran afectar al desarrollo de las acciones subvencionadas, siempre y cuando no suponga un incremento de la subvención concedida.

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en los plazos que se señalen a tal efecto.

Los beneficiarios deberán cumplir todas las obligaciones dispuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 15.- CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de intereses de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento pre-vistas en la presente convocatoria.
- Cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Los reintegros parciales o totales de la ayuda concedida con motivo de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, responderán siempre al principio de proporcionalidad.



3. El órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario.

BASE 16.- PORTAL DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura publicará en su portal de transparencia la resolución de los expedientes, que incluirá el número de expediente, beneficiarios, valoración y cuantías concedidas.

BASE 17.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

Mediante la Hoja Informativa Sobre el Tratamiento de Datos Personales (Anexo VII), se da cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre (o NIF) e importe de las personas y empresas beneficiarias.

BASE 18.- INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas reguladas por las presentes bases son incompatibles con cualesquiera otras ayudas destinadas a la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas y/o entidades privadas.

CONCLUSIONES

Que vistos los Antecedentes y Fundamentos es del parecer del informante proponer para su aprobación las "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL. ANUALIDAD 2024", contenidas en el presente informe.

En Guardamar del Segura, es todo lo que se tiene a bien informar, no obstante superior criterio decidirá."

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para dar cumplimiento a lo contenido en el mismo, en Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

Guardamar del Segura, 02-12-2024

D. José Luis Sáez Pastor. Alcalde-Presidente.